



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX - 2017 - 16595219 - APN - DDYME#MTU - “2° ENCUENTRO DE TURISMO COMO FACTOR DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SUDOESTE BONAERENSE 2017”

---

VISTO el EX - 2017 - 16595219 - APN - DDYME#MTU del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente del Visto, los Municipios de Puan y Carhué, provincia de Buenos Aires, informan sobre el “2° ENCUENTRO DE TURISMO COMO FACTOR DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SUDOESTE BONAERENSE 2017”, a realizarse los días 4 y 5 de octubre de 2017 en los municipios mencionados.

Que contará con paneles y exposiciones orientadas a la integración, conectividad, inversiones, formación de recursos humanos y promoción para integrar turísticamente la región sudoeste de la provincia de Buenos Aires con la participación de 360 asistentes.

Que el objetivo es generar un espacio participativo, de intercambio y de reflexión de sobre temas estratégicos para incorporar al turismo como un motor dinamizador de las economías regionales.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos eventos que contribuyan a la difusión y promoción de nuestro país.

Que la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL de la SECRETARÍA DE TURISMO de este Ministerio ha prestado su conformidad para la presente actuación.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el artículo 20 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y el Decreto N° 220 de fecha 22 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Turístico el “2° ENCUENTRO DE TURISMO COMO FACTOR DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SUDOESTE BONAERENSE 2017”, a realizarse los días 4 y 5 de octubre de 2017 en las ciudades de Puán y Carhué respectivamente de la provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- La medida dispuesta por el artículo 1° de esta resolución no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.